

# Seguro de Accidentes

Documento de información sobre el producto de seguro

**Empresa: MGS, Seguros y Reaseguros S.A.**

Registro Mercantil de Zaragoza, Tomo 4284, Folio 109,  
Hoja Z 62788, Inscripción 2, NIF A-08171373,  
con código en la DGSFP C0794



Producto: MGS Accidentes Universal

Este documento proporciona información general sobre el producto. La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos.

## ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este seguro está pensado para personas preocupadas por su protección y la de su familia, con el fin de afrontar su futuro económico a corto y largo plazo en el caso de producirse cualquier accidente.



### ¿Qué se asegura?

Las siguientes coberturas principales:

- ✓ Fallecimiento por accidente, cuyo capital se incrementa un 50% por accidente aéreo.
- ✓ Reembolso de gastos de sepelio y de traslado del fallecido.
- ✓ Fallecimiento por accidente de circulación.
- ✓ Fallecimiento e Invalidez absoluta a consecuencia de infarto o accidente cerebrovascular.
- ✓ Invalidez permanente parcial por accidente.
- ✓ Invalidez permanente absoluta por accidente.
- ✓ Gran invalidez por accidente.
- ✓ Invalidez permanente absoluta y parcial por accidente de circulación.
- ✓ Subsidio diario por invalidez temporal por accidente o enfermedad.
- ✓ Subsidio diario por hospitalización que se dobla durante la estancia en UVI.
- ✓ Asistencia sanitaria por accidente ilimitada en centros concertados.
- ✓ Asistencia dental por accidente.
- ✓ Lesiones graves por accidente.
- ✓ Asistencia en viaje.
- ✓ Servicio de atención telefónica.
- ✓ Servicio de ayuda a personas mayores.
- ✓ Segunda opinión médica internacional.



### ¿Qué no está asegurado?

- ✗ Personas cuya edad sea igual o superior a los 75 años.
- ✗ Personas que utilicen su automóvil como medio habitual de trabajo para la cobertura de accidente de circulación.
- ✗ Los accidentes que sean consecuencia de la participación en cualquier tipo de entrenamiento, prueba, o competición deportiva de velocidad o aérea.
- ✗ Las consecuencias del infarto de miocardio, cualquiera que sea su causa, salvo que haya sido contratada alguna de las garantías concretas que lo amparen.
- ✗ Las enfermedades de cualquier naturaleza salvo lo establecido para alguna de las garantías.
- ✗ Los riesgos extraordinarios cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Personas que desarrollen profesiones de alto riesgo.
- ✗ Los accidentes causados por mala fe del asegurado.
- ✗ Las enfermedades preexistentes y conocidas por el Asegurado, pero no declaradas en el cuestionario de salud.



## ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

### Carencias:

- ! 8 meses: Prestaciones relacionadas con un embarazo, puerperio o parto.

### Franquicias:

- ! Invalidez Temporal con Franquicia: se deducirá del importe del siniestro la franquicia estipulada a tal efecto en las Condiciones Particulares.

### Límites en las coberturas:

! Gastos de sepelio	Máximo 1.500€.
! Traslado del fallecido	Máximo 600€.
! Acondicionamiento de vivienda y automóvil	Máximo 3.000€
! Cirugía estética reparadora	Máximo 3.000€
! Asistencia en centros de libre elección	Máximo 600€.
! Asistencia sanitaria por accidente	Máximo 365 días.
! Asistencia dental por accidente	Máximo 1.500€.
! Subsidio por hospitalización	Máximo 120 días.



## ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Cobertura de ámbito mundial.
- ✓ Para asistencia en viaje a las personas tanto en España, como en el resto del mundo. En España a más de 25 kms. del domicilio del Asegurado (10 kms. en las Islas Baleares y Canarias).



## ¿Cuáles son mis obligaciones?

- Declarar, de acuerdo con el cuestionario que el Asegurador le someta, todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo antes de formalizar el contrato.
- Informar verazmente y con exactitud los datos que figurarán en el contrato de seguro, así como comunicar la variación que pudiera existir en los mismos.
- El pago del seguro.
- En caso de siniestro, el Tomador, el Asegurado o el Beneficiario deberán comunicar al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido, salvo que se haya fijado en la póliza un plazo más amplio. El Tomador o el Asegurado deberán, además, facilitar al Asegurador cuanta información posean sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro. Asimismo, deberán facilitarle el ejercicio de las acciones de subrogación o repetición que le pudieran corresponder.



## ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago del seguro se hará en el momento en que la póliza tome efecto, en las fracciones de pago pactadas, si las hubiera, y al inicio de las sucesivas renovaciones. El pago se realizará por domiciliación bancaria.



## ¿Cuándo y comienza y finaliza la cobertura?

La duración del contrato será la determinada en la póliza. Sin embargo, y según se disponga en el contrato de seguro, podrá prorrogarse una o más veces por un periodo no superior a un año cada vez.



## ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante una notificación escrita al Asegurador, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro.